



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO JACARILLA

2040 APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA UTILIZACIÓN ESPACIOS PUBLICOS MUNICIPALES.

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25/01/2024 de la entidad de Jacarilla por el que se aprueba provisionalmente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios públicos municipales.

El expediente n.º 36/2024, de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios públicos municipales, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, mediante publicación BOP nº 20, de 29-01-2024, y en el tablón de anuncios de esta Entidad, sin que se haya presentado reclamación alguna.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de *Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de espacios públicos municipales.*, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JACARILLA.

ART 1.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente ordenanza tiene como objeto regular la utilización de los espacios públicos municipales, en especial el Conjunto Histórico Cultural que componen el Parque de la Pinada y Jardines para eventos, celebraciones, ceremonias y



cualquier

acto lúdico, festivo y aquellos de promoción de cualquier tipo no incluidos

específicamente en la presente Ordenanza, que, a juicio de la autoridad municipal, sea adecuado al entorno y espacios mencionados. Además, se incluyen dentro del ámbito de esta ordenanza los usos del salón de actos y el aula de informática municipales, destinados a la realización de actividades educativas y culturales. Estos espacios adicionales estarán disponibles para su uso por parte de la comunidad, bajo las condiciones que establezca el Ayuntamiento, y se regirán por normativas específicas que aseguren un uso equitativo y respetuoso, contribuyendo así al desarrollo cultural y educativo de la localidad.

ART 2.- FUNDAMENTO LEGAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y 106 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.1 y 20.1 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Jacarilla aprueba mediante la presente Ordenanza Fiscal, la regulación de la Tasa por la utilización de los espacios públicos municipales. Esto incluye no solo el Conjunto Histórico Cultural que componen el Parque de la Pinada y Jardines para eventos, celebraciones, ceremonias y cualquier acto lúdico, festivo y aquellos de promoción de cualquier tipo no incluidos específicamente en la presente Ordenanza, sino también el uso del salón de actos y el aula de informática municipales. Estos espacios adicionales, destinados a actividades educativas y culturales, estarán sujetos a las mismas regulaciones y tasas establecidas, fomentando así el acceso a recursos culturales y educativos para todos los ciudadanos.

ART 3.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible sujeto al pago de la tasa la utilización de los espacios mencionados para la realización de las actividades descritas, realizadas o patrocinadas por personas físicas o jurídicas, previa solicitud normalizada, en la que se describan dichas actividades, con especificación de horarios que se ajustarán, entodo caso, a lo establecido en la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.



ART 4.- ESPACIOS UTILIZABLES

La Autoridad Municipal determinará, previo informe de la Oficina Técnica, los espacios utilizables para la actividad proyectada, que en todo caso se circunscribirán a los indicados en los planos que acompañan a la presente ordenanza, con las restricciones que en la autorización se indiquen.

Los actos culturales y demás eventos y celebraciones serán ubicados en los espacios indicados en el plano 1, esto es, en el perímetro que contempla la parte posterior de la Casa Palacio y delantera, así como espacios que rodean el templo. La autorización hará mención al especial respeto a las zonas con césped.

Los actos benéfico-culturales y demás eventos que conlleven la utilización de catering, serán ubicados únicamente en el Parque de la Pinada, tal como se indica en el plano 2.

Adicionalmente, el salón de actos se designará como un espacio idóneo para la realización de representaciones teatrales y otros eventos culturales similares, brindando un escenario adecuado para expresiones artísticas y performances. Por otro lado, el aula de informática estará disponible para la impartición de clases particulares y otros eventos educativos que requieran el uso de tecnologías de la información, facilitando así un entorno propicio para el aprendizaje y desarrollo de habilidades digitales. Ambos espacios se regirán por las normas y condiciones especificadas por la autoridad municipal y se incluirán dentro de los espacios gestionados y supervisados bajo esta ordenanza.

ART 5.- SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten la utilización de los espacios municipales para la realización de las actividades mencionadas.

ART 6.- DEVENGO

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir con la solicitud de la utilización de los espacios públicos municipales. Con carácter previo a la autorización, se deberá acreditar el pago de la tasa fijada mediante justificante de ingreso en las cuentas y entidades establecidas al efecto.



ART 7.- FIANZA

Antes de la autorización, se podrá emitir informe técnico previo, a solicitud del organizador, del estado de los espacios públicos municipales dónde se vaya a realizar la actividad. En dicho informe se indicará los espacios utilizables y más apropiados para la actividad propuesta.

Al pago de la tasa, se acompañará justificante de ingreso de fianza que garantice la reparación de los posibles destrozos ocasionados por las actividades autorizadas. Dicha fianza será de 500 euros para todas las actividades.

Una vez finalizada la actividad autorizada, y previo informe técnico de la situación de los espacios públicos, en caso de no haberse producido destrozos, se procederá a la devolución de la fianza. Cuando según el informe mencionado, consten deterioros o destrozos de los espacios públicos o elementos incorporados a los mismos, la devolución será de la parte que reste, una vez descontado el importe de la reparación de los mismos.

Cuando, de acuerdo con el informe técnico, el importe de los daños o destrozos sean superiores a la fianza prestada, la Entidad Municipal será indemnizada en cuantía igual a la determinada por el informe.

La Entidad Local, de acuerdo con la LHL, no condonará total o parcialmente los importes a los que hacen referencia los apartados anteriores.

ART 8.- EXENCIONES

Quedarán exentas del pago de la tarifa todas las actividades patrocinadas por el Excmo. Ayuntamiento y aquellas que, a juicio de las Concejalías de Turismo y Promoción Institucional, contribuyan a potenciar y dar publicidad a nuestro municipio.

Igualmente, quedarán exentos los actos benéfico-culturales locales que conlleven catering; En este caso presentarán un compromiso de reparación en caso de producirse algún destrozo de los espacios utilizados, así como su limpieza.



En línea con esta política, cualquier actividad sin ánimo de lucro que se organice en el salón de actos y el aula de informática será gratuita para los vecinos de Jacarilla. Esto incluye representaciones teatrales, cursos, conferencias, talleres y otras actividades culturales o educativas. El objetivo es facilitar el acceso de todos los ciudadanos del municipio a estas oportunidades de desarrollo y esparcimiento, promoviendo la participación comunitaria en un entorno enriquecedor y accesible.

ART 9.- TARIFAS

Para el uso del Jardín y áreas exteriores: En los casos en que el organizador sea una persona física, la tasa será de 200 euros. Estas tarifas se aplicarán para eventos y actividades que se realicen en el Jardín y otras áreas exteriores señaladas en los planos de la presente ordenanza.

Para el uso del Salón de Actos: La tarifa para el uso del salón de actos será de 300 euros al día. Este espacio es adecuado para eventos como representaciones teatrales, conferencias y actividades culturales de mayor aforo, brindando instalaciones adecuadas para su propósito.

Para el uso del Aula de Informática: La tarifa para el uso del aula de informática será de 30 euros al día. Este espacio está destinado para actividades educativas y formativas que requieran de equipos informáticos y tecnológicos, como cursos, talleres o seminarios.

En cualquiera de los dos primeros casos, cuando el organizador sea una persona jurídica, los importes se incrementarán en 50 euros.

Estas tarifas están diseñadas para reflejar el valor y las necesidades específicas de cada espacio, asegurando su mantenimiento y disponibilidad para una amplia gama de actividades y eventos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada expresamente cualquier reglamentación anterior que hubiera aprobado el Ayuntamiento sobre la misma materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse el día siguiente de



dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jacarilla, a 15 de marzo de 2024

El Alcalde-Presidente

D. Andrés MOÑINO BASCUÑANA

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
FIRMADO ELECTRONICAMENTE**